



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 98 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 31 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, trató: El Oficio N° 15-2017-I.E.I.APIPA SECTOR XII-A-JAQ-UGEL-NORTE, remitido por el representante de la Institución Educativa Inicial APIPA SECTOR XII-A, el cual contiene la solicitud de apoyo con la donación de implementos de recreación y materiales didácticos, para la antes mencionada entidad educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la precitada ley estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, la representante de la Institución Educativa Inicial APIPA SECTOR XII-A, mediante Oficio N° 15-2017-I.E.I.APIPA SECTOR XII-A-JAQ-UGEL-NORTE solicita la donación de implemento de recreación y materiales didácticos, para la entidad educativa que representa, con la finalidad de dotar a los estudiantes del referido plantel educativo de una infraestructura adecuada;

Que, mediante Informe Técnico N° 98-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que practicada la visita de inspección a la institución educativa inicial peticionante, se constató que dicha institución educativa, requiere la instalación de una cobertura de malla raschell; recomendando, consiguientemente, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, a fin de realizar la referida obra, hasta por un monto total ascendente a S/ 4,215.53 (cuatro mil doscientos quince, con 53/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 118-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, opina favorablemente al pedido formulado, solicitando consiguientemente que se continúe el trámite correspondiente para canalizar el mismo a través del Concejo Municipal, mediante la suscripción de un convenio con la entidad educativa peticionante;

